

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Se informa que el término con que contaban las vinculadas a la litis, para emitir contestación frente a su citación, venció en silencio el día de ayer, a las seis (06:00 p.m.) de la tarde; toda vez que: (i) del 19 de mayo de 2023 al 27 de junio de 2023, corrió el termino previsto por el art. 612 del C. G. del P.; y, (ii) del 28 de junio de 2023 al 12 de julio de 2023, corrió el termino para emitir la contestación correspondiente.

San Gil, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2021-00092-00

1º. Ordenar la reanudación del presente proceso ordinario laboral incoado por **MARIA LUZ GOMEZ BALLESTEROS**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; y, las vinculadas **E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER, FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE SANTANDER, ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA y DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

2º. En atención a que los vinculados a la Litis en calidad de demandados **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA y DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, no emitieron contestación de la demanda, se tiene por no contestada la misma.

3º. Se señala la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para que las partes vinculadas comparezcan a la audiencia pública prevista por el artículo 77 del C.P.T.S.; diligencia en la que se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas -si las hay-, saneamiento

del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas; y, demás actuaciones que estime pertinentes el Juzgado para la dirección temprana del proceso (art. 48 C.P.T.S.S.).

En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá en la forma indicada por la normatividad antes indicada.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia de conciliación acarrea las sanciones previstas en los numerales 1 a 5 del art 77 del C.P.T.S.S así:

Si inasiste la demandante se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

Si la inasistencia es de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

Si los hechos no admiten prueba de confesión la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

4º. De ser posible, surtida la audiencia preliminar, el Despacho se constituirá en audiencia de Trámite y de Juzgamiento –art. 80 C.P.T.S.S.-.

5º. Advertir a las partes, que la audiencia a que se ha hecho alusión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Lifesize*.

Por tal razón, se requiere a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentas al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán

ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señalada. Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

No obstante, se les informa a las partes y a sus apoderados que en el evento que así lo deseen, pueden hacer presencia en la sala de audiencias del Juzgado Laboral del Circuito de San Gill, ubicada en la oficina 406 del Palacio de Justicia, para efecto de realizar la audiencia de manera.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcaca382ea3b2ca63252e70924220ea2e8d6c662bacd9a12a770a4b2fd7aee0**

Documento generado en 14/07/2023 05:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>